



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2014 (02 DE OCTUBRE)

“Por el cual se reglamentan las solicitudes de cursos de vacaciones establecidos en el Artículo 34 del Acuerdo 003 de 2010, expedido por el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 003 de fecha 9 de noviembre de 2010, el Consejo Superior, aprobó el Reglamento Estudiantil de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA - .

Que el artículo 34 del citado Acto Jurídico, estatuye, entre las modalidades de Cursos Especiales de UNINAVARRA, el Curso de Vacaciones como una estrategia académica que permite a los estudiantes la nivelación o el avance de los cursos establecidos en el Plan de Estudios del Programa al cual están matriculados.

Que, conforme con las disposiciones señaladas en el Reglamento Estudiantil, es fundamental que el Consejo Académico expida una reglamentación al interior de UNINAVARRA sobre el curso especial de vacaciones, donde se defina el procedimiento y la forma cómo debe realizarse, así como los términos dentro de los cuáles se debe cumplir con la valoración del conocimiento y el proceso de aprendizaje del estudiante,

Por lo expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitud. Los cursos de vacaciones deben solicitarse hasta la semana número 12 del respectivo calendario académico, por un número mínimo de cinco (5) estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Acuerdo y en la normatividad institucional, diligenciando para el efecto el formato establecido por UNINAVARRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos de la Solicitud. El estudiante deberá tener en cuenta los siguientes requisitos, al momento de presentar y radicar su solicitud:

- Haber aprobado el curso o los cursos fijados como requisitos en el Plan de Estudios del curso de vacaciones.
- No presentar solicitud del curso de vacaciones sobre un curso que tiene registrado en su historial académico al momento de requerirlo, esto es, que se encuentre cursándolo.
- No puede hacer más de dos (2) cursos de vacaciones por periodo intersemestral.
- Registrar el correo electrónico institucional a donde recibirá las decisiones, comunicaciones y resultados de las evaluaciones – si el curso fue autorizado y desarrollado – por parte de la Dirección del Programa.
- El curso esté autorizado por el Consejo Académico, previo concepto favorable del Jefe Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: No podrá ser objeto de cursos de vacaciones los cursos prácticos o teóricos prácticos. Tampoco procede el curso de vacaciones para los cursos Teóricos que tengan cuatro (4) o más créditos.

ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento de la solicitud. Los estudiantes interesados en acceder a un curso de vacaciones deberán radicar en la Dirección del respectivo Programa la petición correspondiente, a fin de que el Director de Programa verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los inscritos, el Director de Programa remitirá al Comité de Currículo del Programa la lista de estudiantes que han solicitado los cursos de vacaciones y que están en condiciones de realizarlos, junto con los Contenidos Programáticos respectivos y el correspondiente plan académico, sugiriendo las fechas de su desarrollo y los docentes para orientar los cursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un docente no podrá dictar más de dos (2) cursos de vacaciones durante un mismo período intersemestral. La oferta y apertura de cada curso estará supeditada a la disponibilidad del banco de docentes del programa y de las otras unidades académicas que prestan servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Estudio y aval académico. El Comité de Currículo de Programa en reunión ordinaria o extraordinaria, procederá, con la asesoría de los docentes coordinadores del área, a estudiar y otorgar aval académico al informe que le presente el Director de Programa sobre las solicitudes de cursos de vacaciones que reúnen los requisitos fijados en este Acuerdo y demás normas institucionales.

PARÁGRAFO: El Director de Programa remitirá su informe, con los respectivos soportes y el concepto de viabilidad académica otorgado por el Comité de Currículo de Programa al Consejo de Facultad, que autorizará o no, mediante Resolución Motivada, la apertura de los cursos de vacaciones, horarios y designación de los docentes que los orientarán.

ARTÍCULO QUINTO: Intensidad de Horario y Evaluación: El curso especial de vacaciones debe cumplir la intensidad horaria, el número de créditos y el desarrollo programático previsto en el Plan de Estudios del Programa respectivo.

Su evaluación se ajusta a las normas generales que regulan el sistema de evaluación de UNINAVARRA

ARTÍCULO SEXTO: Entrega de Notas: Le corresponde al docente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación del curso de vacaciones, presentar las notas ante el Programa respectivo para su publicación en cartelera y comunicación al estudiante a su correo electrónico institucional enunciado en la solicitud del curso de vacaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Valor del Curso de Vacaciones: El valor de los derechos pecuniarios que debe cancelar el estudiante por el curso especial de vacaciones es el que defina el Consejo Superior para cada vigencia.

En el evento que al estudiante le fueren aprobados dos (2) cursos de vacaciones y los horarios señalados para estos se cruzaran, deberá optar por uno de los dos, informando su decisión al Director de Programa respectivo para tramitar, ante la Administración, la devolución del valor pagado.

Los valores del curso de vacaciones no serán objeto de devolución una vez el estudiante haya realizado el respectivo pago, excepto cuando aprobados dos cursos, el estudiante debe renunciar a uno de ellos por cruce de horarios.

ARTÍCULO OCTAVO: Registro de Calificaciones: Obtenida la calificación definitiva, corresponde a la Dirección de Programa remitir la novedad a la Unidad de Admisiones y Registro de UNINAVARRA para el registro de la calificación en la ficha académica del estudiante en el periodo en que se aprobó el curso de vacaciones.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



Dada en Neiva, a los Dos (02) del mes de Octubre de dos mil catorce (2014)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria
Consejo Académico